

Por fin las sociedades limitadas podrán emitir obligaciones

El pasado 28 de abril se publicaba en el BOE la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. Esta nueva ley trata de ser una respuesta a la tradicional dependencia de las compañías españolas de la financiación bancaria, especialmente acusada en el caso de las pequeñas y medianas empresas.

Virginia González

La Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en lo sucesivo también la «Ley») introduce importantes novedades para fomentar las fuentes de financiación alternativas y la financiación corporativa. En el presente artículo nos centraremos en las novedades aprobadas con la finalidad de fomentar el acceso a los mercados de capitales y, concretamente, en las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley del Mercado de Valores en lo que respecta a la emisión de obligaciones.

Como principal novedad con respecto a la regulación actual en materia de emisión de obligaciones la Ley permite a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, con algunos límites, la emisión de obligaciones y otros valores que reconozcan o creen deuda. Hasta la fecha, la Ley de Sociedades de Capital vetaba esta posibilidad de obtención de financiación mediante la emisión de obligaciones a este tipo de sociedad.

Según las estadísticas del Colegio de Registradores de España, en el año 2014 se constituyeron 94.606 sociedades, la mayor cifra desde 2008. De esta cifra, el 98,81% correspondía a sociedades de responsabilidad limitada y un 0,70% a sociedades anónimas. La misma fuente indica que las emisiones de obligaciones inscritas¹, realizadas por las

sociedades anónimas como instrumento para conseguir financiación, después del importante repunte producido en 2010 cuando alcanzaron el número de 84, y la bajada posterior en 2011 hasta las 64 operaciones, continúan el ascenso iniciado en 2012 (77) y llegan de nuevo a las 84 operaciones realizadas en 2014. En cuanto al volumen de capital requerido por las necesidades de financiación de los emisores, las cifras han mostrado una fuerte expansión en 2014, hasta alcanzar los 50.556 millones de euros, poco más de la mitad del año anterior (descenso del 44,6%), donde se emitieron 91.315 millones.

A la vista del volumen que representan las sociedades de responsabilidad limitada sobre el total de sociedades que se constituyen en nuestro país, no cabe duda que la nueva Ley hace un guiño al mercado en materia de financiación mediante emisión de valores de deuda, hasta ahora exclusivo de una mínima parte de las compañías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley prevé expresamente que las sociedades de responsabilidad limitada no podrán, en ningún caso, emitir ni garantizar obligaciones convertibles en participaciones sociales, así que el avance en materia de emisión de obligaciones por sociedades limitadas se restringe a la emisión de obligaciones simples.

COBROS Y PAGOS



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

SUTÍEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SUTÍEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un sitio de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:



Del mismo modo, mantiene restricciones de cuantía para las sociedades de responsabilidad limitada, en función del importe que represente el valor de la emisión sobre los recursos propios del emisor, y de las garantías que se presten al acordar la emisión, como había venido ocurrido hasta la publicación de esta Ley para las sociedades anónimas no cotizadas (con algunas excepciones) así como las comanditarias por acciones.

Es decir, que también hay que destacar, como novedad importante de la presente Ley, la eliminación del límite máximo que impedía emitir obligaciones a las sociedades anónimas y comanditarias por acciones por encima de sus recursos propios.

La Ley también modifica las competencias para acordar la emisión de obligaciones. A este

respecto, salvo disposición contraria en los estatutos, el órgano de administración (y no la junta general) será el competente para acordar la emisión y, en su caso, la admisión a negociación de obligaciones, así como para acordar el otorgamiento de garantías de la emisión de obligaciones. La junta general, por el contrario, será competente para acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los accionistas una participación en las ganancias sociales.

Por lo tanto, la Ley extiende las posibilidades de desintermediación bancaria a la mayoría de sociedades que conforman el panorama empresarial nacional, al permitir a las sociedades de responsabilidad limitada emitir obligaciones simples ::

¹ Las emisiones que se realizan con Folleto Informativo autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no necesitan ser inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.



OPTIMICE SUS PROCESOS FINANCIEROS A TRAVÉS DE UNIVÍA

COBROS Y PAGOS

SU TIEMPO ES ORO

UNIVÍA AGILIZA SU TIEMPO

UNIVÍA ES ORO PARA SU NEGOCIO

Internet es ya una herramienta de optimización y mejora en los procesos diarios **reduce costes, tiempos y espacios de trabajo**, además de permitir un seguimiento inmediato de cualquier operación.

Univía, el servicio online de Unicaja, le ofrece un salto de calidad en las dos gestiones más comunes y necesarias de su negocio: **COBROS y PAGOS**.

Algunas de las múltiples herramientas que ofrece:

COBROS

- Servicio de Remesas de Recibos (cuaderno 19)
- Servicio de Cuentas de Barrido

PAGOS

- Servicio de Remesas de Transferencias (cuaderno 34)
- Servicio de Emisión de Pagos por cuenta corriente

